



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **6287**

BUENOS AIRES, **02 SEP 2014**

VISTO el Expediente Nº 1-47-3110-596-14-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la firma Laboratorio de la firma Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la Universidad Nacional de Córdoba, comunica el hurto ocurrido el DIA 16 de julio de 2014, respecto de los productos médicos identificados en el Anexo I de la presente Disposición.

Que la firma recurrente adjunta copia de la denuncia policial realizada ante La Delegación Córdoba de la Policía Federal Argentina, por la cual informa el robo sufrido de los productos antes descriptos.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos informa que atento a que siento la situación de sustracción de aquellos que hacen perder a la firma responsable del producto el control de la cadena de distribución, respecto del estado de conservación, integridad de los envases, esterilidad, temperatura, etc., lo que configura de por sí un riesgo para la salud de los posibles destinatarios, correspondería proceder a la prohibición de comercialización y uso de los productos indicados en el Anexo I de la presente Disposición.

*J. W. H.*



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **6287**

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA.

DISPONE:


ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional, de los productos Médicos identificados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dése copia a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-3110-596-14-9.-

DISPOSICION Nº

**6287**

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

Anexo I

Nº de PM	Nombre genérico	Marca	Modelo	Nº de Lote	Fabricante	Cant de unidades
PM-1007-1	Matriz Ósea	UNC	Polvo de 1 cc	4481161404M1	Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" de la universidad Nacional de Córdoba	34

Expediente Nº 1-47-3110-596-14-9.-

*JCP*

**6287**

*CH*  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.